



OFICIO No. DAF/AD-LPI-0080/2025
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ciudad de México, 5 de febrero de 2025
Asunto: Oficio de Asignación

[Handwritten signature]

LABORATORIO RAAM SAHUAYO S.A. DE C.V.
RFC: LRS030905Q16
EMAIL: e.hernandez@laboratorioraam.com
TELÉFONO: 3336315894
PRESENTE

*RECIBI SIN OBSERVACIONES
05/FEB/2025
RECIBI OFICIO ORIGINAL
SIN OBSERVACIONES*

REPRESENTANTE LEGAL: IVAN SANTILLAN FLORES

Con fundamento en lo establecido en el “**ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**”, mediante el cual, las Entidades coordinan y manifiestan formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de consolidación de fecha 24 de octubre de 2024, en el cual se establece que **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en los “**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026**”, y derivado de las partidas que fueran declaradas desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN**.

Sobre el particular, una vez presentada y evaluada su nueva cotización, se procede en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción VI de su Reglamento, a notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivado del análisis de la propuesta recibida, se concluye que cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, ofertando las mejores condiciones en cuanto a precio para la/s siguiente/s partida/s:

Clave	Descripción	MARCA	PRECIO UNITARIO	Abasto	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL
010.000.5487.01	Citalopram. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 28 Tabletas	OMISIP	\$10.70	40%	579,253	1,448,131	\$6,198,007.10	\$15,495,001.70
TOTAL							\$6,198,007.10	\$15,495,001.70

MONTO MÍNIMO: \$6,198,007.10 (Séis millones ciento noventa y ocho mil siete pesos 10/100 M.N.).
MONTO MÁXIMO: \$15,495,001.70 (Quince millones cuatrocientos noventa y cinco mil un pesos 70/100 M.N.).

[Large handwritten signature]





OFICIO No. DAF/AD-LPI-0080/2025

Los bienes objeto de contratación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en:

- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025 RELATIVA A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.
- ANEXO TÉCNICO 1: Anexo Técnico de Medicamentos y Bienes Terapéuticos.
- ANEXO TÉCNICO 2: Anexo Técnico de Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico
- APÉNDICE 1 Demanda Agregada
- APÉNDICE 2 Puntos de entrega
- Juntas de aclaraciones

No se omite señalar que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.2, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, él/los Instituto/s es/son él/los responsables/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el/los **Administrador/es del/los Contrato/s** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de los Institutos Participantes, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega del medicamento y material de curación a entera satisfacción de las Participantes.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

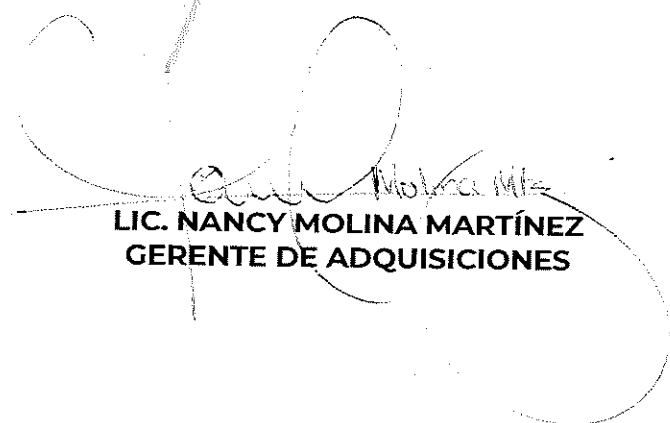




OFICIO No. DAF/AD-LPI-0080/2025


MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


IVAN SANTILLAN FLORES
LABORATORIO RAAM SAHUAYO
S.A. DE C.V.


LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES


LIC. TATIANA JOSSELINE ZÚNIGA MORÁN
GERENTE

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.

AIAH



CARTA PODER

México D.F., 10 de febrero del 2025

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Presente.

Lic. Eugenio Hernández Chávez, bajo protesta de decir verdad en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Laboratorio Raam de Sahuayo S.A. de C.V., según consta el testimonio notarial de fecha 22 de octubre del 2024 otorgado ante notario público número 32, Lic. Juan Carlos Ruiz Sandoval de la Ciudad de Sahuayo Michoacán, registrado bajo el poder número 4254; por este conducto autorizo al C. Ivan Santillán Flores, para que a nombre de mi representada, se encargue de realizar la recolección del oficio de adjudicación.

Lic. Eugenio Hernández Chávez
Representante Legal
Otorga el poder

Ivan Santillán Flores
Recibe Poder

Héctor Neri Gómez
Testigo

Karla Velázquez Pérez
Testigo

OFICINAS

PRIV. EL PORVENIR NO. 2728 COL. EL ROSARIO
GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44898 TEL: 33 4780 4047 / 33 4780 4048 / 33 3631 5894

www.laboratorioraam.com

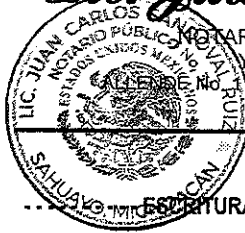
PLANTA

BOULEVARD LAZARO CARDENAS SUR NO. 794
COL. NORIA DE MONTES, SAHUAYO MICHOACAN
C.P. 59000 TEL: 35 3532 4907

inforaam@laboratorioraam.com

-----**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4189)**-----
-----**VOLUMEN (65) FOLIOS (6105-6107)**-----
CONTIENE: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON
CLAUSULA ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, otorgado por
el DR. CARLOS AMEZCUA AMEZCUA en su carácter de Administrador
Único y Representante Legal de "**LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO**
S.A. DE C.V.-----

Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz



NOTARIO PÚBLICO No. 32 DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
No. 3. CENTRO (353)-532-06-32 Y 532-23-24. SAHUAYO, MICH. MEX.
notaria32@hotmail.com

----- ESTIPULACIÓN PÚBLICA NÚMERO (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE) -----

----- VOLUMEN (65) FOLIOS (6105-6107).-----

En la Ciudad de Sahuayo de Morelos del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 11 once de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, ANTE Mí, Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, Notario Público Número Treinta y Dos del Estado, en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito Judicial y con residencia en esta Ciudad, COMPARECE: **EL DOCTOR CARLOS AMEZCUA AMEZCUA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C. V. con el objeto de otorgar y conferir un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLAUSULA ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN conforme a las siguientes:

----- CLAUSULA S -----

----- CAPITULO I -----

----- CLAUSULA PRIMERA -----

-A).- PODERDANTE: EL DOCTOR CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la empresa DENOMINADA LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C. V. OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLAUSULA ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO EN CUANTO SU OBJETO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, PARTICIPEN EN CONCURSOS O LICITACIONES QUE LLEVEN A CABO AUTORIDADES, ORGANISMOS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS MUNICIPALES, ESTATALES EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS MUNICIPIOS QUEDANDO FACULTADOS EN PROPUESTAS, FIRMAR Y ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA ASISTIR A LAS JUNTAS EN DONDE SE DEN A CONOCER LOS FALLOS DE LOS CONCURSOS O LICITACIONES Y EN GENERAL GESTIONAR Y SUSCRIBIR CUANTO SE REQUIERA EN RELACIÓN A LOS CONCURSOS O LICITACIONES REFERIDOS, QUEDANDO TAMBIÉN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CUANTA DOCUMENTACIÓN SE REQUIERA EN EL DESEMPEÑO DEL MANDATO QUE SE CONFIERE.-----

-B).- APODERADOS: C. IVÁN SANTILLÁN FLORES por el término de 5 CINCO AÑOS. -----

----- CAPITULO II -----

----- CLASE DE PODER -----

-CLAUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejercite en forma individual, separada y aún alternativamente, el poder general para que represente a la moral ante toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas y Autoridades y Dependencias Municipales, Estatales y/o Federales, Organismos públicos desconcentrados con todas las facultades correspondientes a un apoderado con base en el Artículo 1715 un mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán, el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco en concordancia con el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás relativos de la República Mexicana.-----

----- CAPITULO III -----

----- FACULTADES -----

-CLAUSULA TERCERA.- Como consecuencia del otorgamiento del PODER, el Apoderado quedará investido con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley y son: --

COTEJADO

COLEGIO DE NOTARIOS DE MICHOACÁN



I.- La amplitud del primer párrafo del artículo 1715 un mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo 1748 un mil setecientos cuarenta y ocho del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar de la República que se tienen aquí mencionados y reproducidos y de una manera enunciativa, pero no limitativa, expresamente tendrán las siguientes Facultades: Para que conjunta o separadamente, a nombre de la empresa que represento acuda ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y personas físicas o morales particulares, para presentar cualquier tipo de peticiones, demandas, solicitudes y escritos; realizar todo tipo de trámites; intervenir en diligencias, absolver posiciones, desistirse, abandonar trámites y autorizar con su firma toda clase de documentos; pagar derechos, impuestos, aprovechamientos y cualquier otro gasto que fuere necesario para la obtención, constitución, conservación, defensa y ejercicio de nuestros derechos de Propiedad Industrial, Intelectual, Artística y de Investigación Técnica, Científica o Comercial en la República Mexicana, tales como: Patentes, Modelos de Utilidad, Modelos Industriales, Dibujos Industriales, Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, Variedades Vegetales, Secretos Industriales, Marcas Comerciales, Marcas de Servicios, Nombres Comerciales, Avisos Comerciales, Nombres de Dominio y Obras Artísticas o Literarias; renovarlos, demostrar su uso o explotación, así como presentar oposiciones u otorgar consentimientos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros; hacer enmiendas, limitaciones, cancelaciones voluntarias y aclaraciones; oír, recibir, contestar y recurrir cualquier notificación y resolución; para promover recursos administrativos o judiciales, juicios de Amparo o comparecer a ellos como tercero perjudicado; para solicitar Declaraciones Administrativas de nulidad, cancelación y extinción de registros de terceros o de infracciones de Patentes, Marcas, Variedades Vegetales, Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados y cualquier derecho de Propiedad Industrial, Intelectual o Artística; para presentar demandas, querrelas, denuncias, otorgar perdón, ratificar o enmendar cualquier acto o gestión realizado por ustedes o por un tercero en nuestro nombre y en si todas las facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, otorgado con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las de sustituir total o parcialmente el presente poder, revocando con este acto cualquier poder otorgado con anterioridad a personas diversas a las aquí autorizadas.-----

II.- Como consecuencia del otorgamiento del PODER, los Apoderados quedarán investidos con las facultades especiales mencionadas, dentro de la naturaleza de este mandato que se les confiere enunciativa y limitativamente.-----

Y en general, otorgar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales, laborales, fiscales y tributarias, tanto Federales como Estatales y Municipales.-----

III.- Los apoderados deberán actuar siempre en defensa y a favor del poderdante y la sociedad que representa y conviene rendir justas causas de todas y cada una de las gestiones que realicen en cumplimiento y ejercicio de las facultades aquí conferidas, en el momento que se lo requiera el otorgante o la sociedad que representa, así como entregar al mismo todos los documentos y valores que se generen en el ejercicio del presente instrumento.-----

----- CAPITULO IV -----

----- RÉGIMEN DEL MANDATO -----



Lic. Juan Carlos Pandoval Ruiz

NOTARIO PÚBLICO No. 32 DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
ALFILLENDE No. 13. CENTRO (353)-532-06-32 Y 532-23-24. SAHUAYO, MICH. MEX.
notaria32@hotmail.com

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 1715 del Código Civil del Estado de Michoacán, el artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 del Código Civil Federal y demás relativos de las diferentes Entidades de la República Mexicana, a continuación se insertan los textos de los mismos.-----

-ARTICULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- *"En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. En los poderes generales para administrar bienes, bastará esperar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como hacer toda clase de gestiones para defenderlos. Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este artículo las facultades de los apoderados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones o los poderes se extenderán especiales. Los Notarios insertarán la parte conducente de este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen"*-----

-ARTÍCULO 2207 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.- *"En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa"*-----

-ARTICULO 2554 CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"*.-

-GENERALES DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO NOTARIAL: el Doctor CARLOS AMEZCUA AMEZCUA manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo con documento alguno, ser mexicano por nacimiento, casado

COTEJADO

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN



bajo el régimen de separación de bienes, tener 49 cuarenta y nueve años de edad, declara haber nacido en México, Distrito Federal el día 11 once de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, Profesionista y Empresario, originario y vecino de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en calle Tepeyac número 163 ciento sesenta y tres, Centro de esta ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector AMAMCR74101109H200, Clave Única del Registro de Población AEAC741011HDFMMR02 y Registro Federal de Contribuyentes AEAC741011E28 de las que agrego copias cotejadas por mí al Apéndice del Libro de mi Protocolo con las letras o incisos correspondientes.-----

----- PERSONERÍA DEL COMPARECIENTE -----

El señor CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, acredita la existencia legal de la Empresa exhibiendo el Primer Testimonio de la Escritura Pública 12931 doce mil novecientos treinta y uno, volumen CLXVI, Pasada ante la fe del Licenciado Manlio Gallegos Barragán, Notario Público Número 39 del Estado de Michoacán, con fecha 05 cinco de Septiembre del 2003 dos mil tres, empresa con domicilio en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, con una duración de 99 noventa y nueve años, la que tiene por objeto social preponderante: "La Fabricación, Comercialización, Importación y Transporte de medicamentos Farmacéuticos, Veterinarios y Naturistas e insumos para la elaboración de materias primas para la Industria Farmacéutica, Veterinaria y Naturista".- Cláusula Vigésima Cuarta.- "FACULTADES.- El consejo de administración o el **administrador único** en su caso, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, **con amplios poderes, en forma enunciativa y no limitativa podrán:** I).- REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES.- II).- EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO.- ... III).- ADMINISTRAR BIENES.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- ... V.- PODER LABORAL.-.... VI.- Nombrar a los Gerentes, directores y empleados de la sociedad fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VII.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, conforma al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **VIII.- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.** IX.- Determinar los egresos.- X.- Formular los informes e inventarios.- XI.- Convocar a asambleas.- XII.- Las demás que les correspondan por Ley".- Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz sección Comercio de Zamora, Michoacán con Folio Mercantil Electrónico **16657*9**, expediente 200316001354, folio 461D0ZX5, que les fue otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores Con Registro Federal de Contribuyentes: **LRS030905Q16.**-----

De igual manera el señor CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el carácter que ostenta como Administrador Único y Representante Legal de la empresa: LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. de C.V. no le ha sido limitadas o revocadas las facultades de dicho nombramiento y sigue ostentando dicho cargo, para el efecto, exhibe la escritura Pública número 307 trescientos siete que contiene Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 cuatro de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, según consta en el Cuarto Punto de la Orden del día, del instrumento de referencia donde se manifiesta que se le designa como Nuevo Administrador Único al compareciente con todas las facultades conferidas en la cláusula Vigésima Cuarta del acta Constitutiva de la Sociedad; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de Comercio bajo Folio Mercantil Electrónico numero 15882*9 documentos que doy fe tener a la vista y agrego al apéndice del Libro de mi Protocolo con la letra y/o incisos correspondientes.-----



Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz

NOTARIO PUBLICO No. 32 DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
ALLENDE No. 13. CENTRO (353)-532-06-32 Y 532-23-24. SAHUAYO, MICH. MEX.
notaria32@hotmail.com

COTEJADO

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE, que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse con la personería que ostenta, que se le identificó plenamente cuya identificación en copia fotostática cotejada por mí se agrega al apéndice del presente instrumento, quien fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de voluntad del compareciente a quien por haberle advertido de su alcance y consecuencias y su fuerza legal, con la indicación de que podía leerla por sí mismo, derecho que ejercitó y se manifestó conforme con su contenido y ratificó el mismo, así como el compareciente declaró bajo protesta de decir verdad que actúa a su nombre y en representación de la Sociedad que representa y que no le han sido limitadas o revocadas las facultades que como representante legal de la misma hoy ostenta. Hice de su conocimiento el tratamiento de sus datos personales conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales (LFPDP) en posesión de particulares, así como de que púse a su disposición el Aviso de Privacidad en terminos del artículo 16 de la referida Ley, otorgando su consentimiento para su tratamiento, que lo manifestado por el en el presente instrumento fue hecho bajo su más estricta responsabilidad, finalmente firmó ANTE MÍ para constancia en mi oficina pública el día al principio indicado, misma fecha en que lo autorizo preventivamente el presente instrumento. - DOY FE -

CARLOS AMEZCUA AMEZCUA - FIRMADO - PASO ANTE MÍ FE LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ (SARJ72061651A) - Firmado - MÍ SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -

AUTORIZACION

Autorizo definitivamente el presente instrumento en la Ciudad de Sahuayo de Morelos del Estado de Michoacán de Ocampo a los 11 once días de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y APENDICE DEL LIBRO DE MÍ PROTOCOLO VOLUMEN (65), VA EN 3 TRES FOLIOS DEBIDAMENTE UTILIZADOS, COTEJADOS Y CANCELADOS CON MÍ SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR, SE EXHIBE A SOLICITUD DEL C. CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C.V. PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- SAHUAYO DE MORELOS, DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO A LOS 11 ONCE DÍAS DE JULIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-----



LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
NOTARIO PÚBLICO # 32
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
COPC PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
SARJ72061651A



COLECCIÓN DE NOTARIOS DE MICHOACÁN

SIN
NOTARIA PÚBLICA No 32
TEXTIO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AMEZCUA
AMEZCUA
CARLOS

FECHA DE NACIMIENTO
11/10/1974

SEXO H

DOMICILIO
CALLE TEPEYAC 163
CALLE CENTRO 38080
SANTO DOMINGO MICH.

CLAVE DE ELECTOR AMANCR74101109H200

COD. PACTA 11011HDFM1R32 AÑO DE REGISTRO 1992 01

METRO 15 MUNICIPIO 077 SECCIÓN 1736

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

COTEJADO



Barcode and QR code area with a signature strip below.

IDMEX1782797777<<1736062312648
7410116H2812313MEX<01<<08630<7
AMEZCUA<AMEZCUA<<CARLOS<<<<<<<<

SIN TEXTO
NOTARIA PUBLICA No 32

11C. JUAN
1872

Poder por Persona Moral o Representación

*0. Folio Mercantil Electrónico 15721*19

*1. Por escritura No: 4189 /Póliza No. Volumen 65 Libro Foja
 Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha 11/07/2024.

*2. No. del Fedatario 32 Lic. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
 Estado MICHOACÁN Municipio SAHUAYO

*3. Consta que la Sociedad denominada "LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C.V."

*4. Representada por CARLOS AMEZCUA AMEZCUA



<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	Otorga Revoca o Sustituye (Incluye botón check box)	<u>TOTAL O PARCIAL</u> (Incluye botón check box)	<u>FACULTADES</u>
SANTILLÁN FLORES	IVÁN		SAFI760628HDFNLV02	APODERADA	<input type="checkbox"/>		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLAUSULA ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO EN CUANTO SU OBJETO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, PARTICIPEN EN CONCURSOS O LICITACIONES QUE LLEVEN A CABO AUTORIDADES, ORGANISMOS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS MUNICIPALES,

OTORGAN

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	Otorga Revoca o Sustituye (Incluye botón check box)	<u>TOTAL O</u> <u>PARCIAL</u> (Incluye botón check box)	<u>FACULTADES</u>
							ESTATALES EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS MUNICIPIOS QUEDANDO FACULTADOS EN PROPUESTAS, FIRMAR Y ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA ASISTIR A LAS JUNTAS EN DONDE SE DENA CONOCER LOS FALLOS DE LOS CONCURSOS O LICITACIONES Y EN GENERAL GESTIONAR Y SUSCRIBIR CUANTO SE REQUIERA EN RELACIÓN A LOS CONCURSOS O LICITACIONES REFERIDOS, QUEDANDO TAMBIÉN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CUANTA DOCUMENTACIÓN SE REQUIERA EN EL DESEMPEÑO DEL MANDATO QUE SE CONFIERE.-

6.- O el Sr(a) _____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

7.- Renuncia al cargo de _____

8.- Conferido por la Sociedad denominada: _____

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

9. Instrumento No. _____ De fecha _____

10. Formalizado ante:

Notario Corredor

11. Nombre _____ No. _____

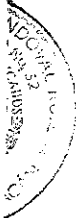
Estado _____ Municipio _____


12. Inscrito en este folio con número de control interno _____, fecha de recepción _____

y número de registro _____

13. Nombre y domicilio del Representante de la Sociedad el C. CARLOS AMEZCUA AMEZCUA manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo con documento alguno, ser mexicano por nacimiento, casado bajo el régimen de separación de bienes, tener 49 cuarenta y nueve años de edad, declara haber nacido en México, Distrito Federal el día 11 once de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, Profesionista y Empresario, originario y vecino de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en calle Tepeyac número 163 ciento sesenta y tres, Centro de esta ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector AMAMCR74101109H200, Clave Unica del Registro de Población AEAC741011HDFMMR02 y Registro Federal de Contribuyentes AEAC741011E28

* Campos obligatorios




LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
NOTARIO PÚBLICO # 32 DEL ESTADO DE
MICHOCÁN Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL
SARJ72061651A



SIMPLES
TEXTOS
NOTARIA PUBLICA Nº 32

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4254)-----

-----VOLUMEN (66) FOLIOS (6273-6275).-----

CONTIENE:- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO,
OTORGADO POR EL DR. CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, EN SU
CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA:
"LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C.V."-----



Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz

NOTARIO PUBLICO No. 32 DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
CENTRO (353)-532-06-32 Y 532-23-24 .SAHUAYO, MICH. MEX.
notaria32@hotmail.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

----- **VOLUMEN (66) FOLIOS (6273-6275).** -----

En la Ciudad de Sahuayo de Morelos del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, ANTE MI, Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, Notario Público Número Treinta y Dos del Estado, en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito Judicial y con residencia en esta Ciudad, COMPARECE: **EL DOCTOR CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C. V.** con el objeto de otorgar y conferir un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, conforme a las siguientes:-

COTEJADO

----- **CLAU S U L A S :** -----

----- **CAPITULO I** -----

----- **CLAUSULA PRIMERA** -----

-A)- **PODERDANTE:** El DOCTOR **CARLOS AMEZCUA AMEZCUA**, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la empresa DENOMINADA **LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C. V.** OTORGA PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO para suscribir contratos con dependencias de Gobierno, Federales, Estatales, Municipales, organismos descentralizados, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y empresas productivas del Estado.-----

-B)- **APODERADOS:** **C. EUGENIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ** por el término de **5 CINCO AÑOS.** -----

----- **CAPITULO II** -----

----- **CLASE DE PODER** -----

-**CLAUSULA SEGUNDA.-** PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, para que lo ejercite en forma individual, separada y aún alternativamente, el poder general para que represente a la moral ante toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas y Autoridades y Dependencias Municipales, Estatales y/o Federales, Organismos públicos desconcentrados con todas las facultades correspondientes a un apoderado con base en el Artículo 1715 un mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán, el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco en concordancia con el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás relativos de la República Mexicana.-----

----- **CAPITULO III** -----

----- **FACULTADES** -----

-**CLAUSULA TERCERA.-** Como consecuencia del otorgamiento del PODER, el Apoderado quedará investido con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley y son: -----

I.- La amplitud del primer párrafo del artículo 1715 un mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo 1748 un mil setecientos cuarenta y ocho del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar de la República que se tienen aquí mencionados y reproducidos y de una manera enunciativa, pero no limitativa, expresamente tendrán las siguientes Facultades: Para que conjunta o separadamente, a nombre de la empresa que represento acuda ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y personas físicas o morales particulares, para presentar cualquier tipo de



detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. En los poderes generales para administrar bienes, bastará esperar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como hacer toda clase de gestiones para defenderlos. Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este artículo las facultades de los apoderados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones o los poderes se extenderán especiales. Los Notarios insertarán la parte conducente de este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen".-----

-ARTÍCULO 2207 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.- "En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".-----

-ARTICULO 2554 CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-GENERALES DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO NOTARIAL: el Doctor CARLOS AMEZCUA AMEZCUA manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo con documento alguno, ser mexicano por nacimiento, casado bajo el régimen de separación de bienes, tener 50 cincuenta años de edad, declara haber nacido en México, Distrito Federal el día 11 once de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, Profesionista y Empresario, y dice ser vecino de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en calle Tepeyac número 163 ciento sesenta y tres, Centro de esta ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector AMAMCR74101109H200, Clave Única del Registro de Población AEAC741011HDFMMR02 y Registro Federal de Contribuyentes AEAC741011E28 de las que agrego copias cotejadas por mí al Apéndice del Libro de mi Protocolo con las letras o incisos correspondientes.-----

----- PERSONERÍA DEL COMPARECIENTE -----

COTEJADO

PANDOVAL RUIZ



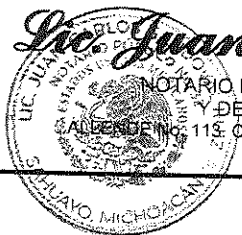
El señor CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, acredita la existencia legal de la Empresa exhibiendo el Primer Testimonio de la Escritura Pública 12931 doce mil novecientos treinta y uno, volumen CLXVI, Pasada ante la fe del Licenciado Manlio Gallegos Barragán, Notario Público Número 39 del Estado de Michoacán, con fecha 05 cinco de Septiembre del 2003 dos mil tres, empresa con domicilio en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, con una duración de 99 noventa y nueve años, , la que tiene por objeto social preponderante: "La Fabricación, Comercialización, Importación y Transporte de medicamentos Farmacéuticos, Veterinarios y Naturistas e insumos para la elaboración de materias primas para la Industria Farmacéutica, Veterinaria y Naturista".- Cláusula Vigésima Cuarta.- "FACULTADES.- El consejo de administración o el administrador único en su caso, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes, en forma enunciativa y no limitativa podrán: I).- REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES.- II).- EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO.- ... III).- ADMINISTRAR BIENES.-.... PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-... V.- PODER LABORAL.-.... VI.- Nombrar a los Gerentes, directores y empleados de la sociedad fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VII.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, conforma al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX.- Determinar los egresos.- X.- Formular los informes e inventarios.- XI.- Convocar a asambleas.- XII.- Las demás que les correspondan por Ley".- Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz sección Comercio de Zamora, Michoacán con Folio Mercantil Electrónico 16657*9, expediente 200316001354, folio 461D0ZX5, que les fue otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores. Con Registro Federal de Contribuyentes: LRS030905Q16.-----

De igual manera el señor CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el carácter que ostenta como Administrador Único y Representante Legal de la empresa: LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. de C.V. no le ha sido limitadas o revocadas las facultades de dicho nombramiento y sigue ostentando dicho cargo, para el efecto, exhibe la escritura Pública número 307 trescientos siete que contiene Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 cuatro de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, según consta en el Cuarto Punto de la Orden del día, del instrumento de referencia donde se manifiesta que se le designa como Nuevo Administrador Único al compareciente con todas las facultades conferidas en la cláusula Vigésima Cuarta del acta Constitutiva de la Sociedad; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de Comercio bajo Folio Mercantil Electrónico numero 15882*9 documentos que doy fe tener a la vista y agrego al apéndice del Libro de mi Protocolo con la letra y/o incisos correspondientes.-----

-YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE, que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse con la personería que ostenta, que se le identificó plenamente cuya identificación en copia fotostática cotejada por mí se agrega al apéndice del presente instrumento, quien fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de voluntad del compareciente a quien por haberle advertido de su alcance y consecuencias y su fuerza legal, con la indicación de que podía leerla por sí mismo, derecho que ejerció y se manifestó conforme con su contenido y ratificó el mismo, así como el compareciente declaró bajo protesta de decir verdad que actúa a su nombre y en representación de la Sociedad que representa y que no le han sido limitadas o revocadas las facultades que como



Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz



NOTARIO PUBLICO No. 32 DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
APENDICE No. 113 CENTRO (353)-532-06-32 Y 532-23-24 SAHUAYO, MICH. MEX.
notaria32@hotmail.com

COTEJADO

representante legal de la misma hoy ostenta. Hice de su conocimiento el tratamiento de sus datos personales conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales (LFPDP) en posesión de particulares, así como de que puse a su disposición el Aviso de Privacidad en términos del artículo 16 de la referida Ley, otorgando su consentimiento para su tratamiento, que lo manifestado por el en el presente instrumento fue hecho bajo su más estricta responsabilidad, finalmente firmó ANTE MI para constancia en mi oficio público el día al principio indicado, misma fecha en que lo autorizo preventivamente el presente Instrumento.- DOY FE.-

CARLOS AMEZCUA AMEZCUA.- Rubrica.- PASÓ ANTE MI FE LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ (SARJ72061651A).- Firmado.- MI SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-

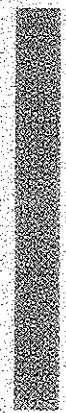
AUTORIZACION

Autorizo definitivamente el presente instrumento en la Ciudad de Sahuayo de Morelos del Estado de Michoacán de Ocampo a los 22 veintidós días de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.-

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y APENDICE DEL LIBRO DE MI PROTOCOLO VOLUMEN (66), VA EN 3 TRES FOJAS DEBIDAMENTE UTILIZADAS, COTEJADAS Y CANCELADAS CON MI SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL C. CARLOS AMEZCUA AMEZCUA ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C.V. PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- SAHUAYO DE MORELOS, DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-

SANDOVAL RUIZ

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
NOTARIO PÚBLICO # 32
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
SARJ72061651A







MINUTOS DEL EXTO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



PROCESO DE REGISTRO DE VOTANTES




 NOMBRE
 AMEZCUA
 AMEZCUA
 CARLOS
 DOMICILIO
 C. TEPEYAC 163
 COL CENTRO 59000
 SAPIAYO, NICH.
 CLAVE DE ELECTOR AMANOR7410110SH200
 CURP: AEA741011HDFAMR02 AÑO DE REGISTRO: 1992 01
 EDAD: 16 MUNICIPIO: 077 SECCIÓN: 1736
 LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2018 VIGENCIA: 2022





8 COTEJADO

IDMEX1782797777<<1736062312648
 7410116H2812313MEX<01<<08630<7
 AMEZCUA<AMEZCUA<<CARLOS<<<<<<<<



СИНТЕКСТО
МІНІСТЭРАТ НАУКІ І АДУКАЦЫІ РЭСПУБЛІКІ БЕЛАРУСЬ

Poder por Persona Moral o Representación

*0. Folio Mercantil Electrónico 15882*9

- *1. Por escritura No./Póliza No. 4254 Volumen 66 Libro _____ Foja _____
- Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha _____

*2. No. del Fedatario 32 Lic. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
 Estado MICHOACÁN Municipio SAHUAYO

*3. Consta que la Sociedad denominada LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO S.A. DE C.V.

*4. Representada por CARLOS AMEZCUA AMEZCUA

*5.



<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>OTORGA</u> Revoca o Sustituye (incluye boton check box)	<u>TOTAL O</u> <u>PARCIAL</u> (incluye boton check box)	<u>ESPECIFICACIONES</u>
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------	-----------------	--------------	---	---	-------------------------

HERNÁNDEZ CHÁVEZ EUGENIO HECE570121H11 APODERADO

OTORGA

PODER GENERAL
 JUDICIAL PARA PLEITOS
 Y COBRANZAS PARA
 ACTOS DE
 ADMINISTRACIÓN
 LIMITADO PARA
 SUSCRIBIR CONTRATOS
 CON DEPENDENCIAS DE
 GOBIERNO, FEDERALES,
 ESTATALES,
 MUNICIPALES,
 ORGANISMOS
 DESCENTRALIZADOS,
 PETROLEOS MEXICANOS
 (PEMEX) Y EMPRESAS
 PRODUCTIVAS DEL
 ESTADO.

6.- O el Sr(a) _____

7.- Renuncia al cargo de _____

8.- Conferido por la Sociedad denominada: _____

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

9. Instrumento No. _____ De fecha _____

10. Formalizado ante:



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Notario Corredor

11. Nombre _____ No. _____

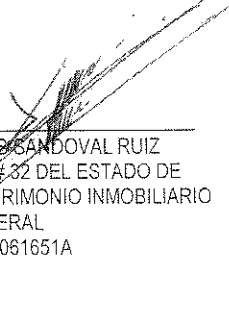
Estado _____ Municipio _____

12. Inscrito en este folio con número de control interno _____, fecha de recepción _____
y número de registro _____

13. Nombre y domicilio del Representante de la Sociedad CARLOS AMEZCUA AMEZCUA, MEXICANO POR NACIMIENTO, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, TENER 50 CINCUENTA AÑOS DE EDAD, DECLARA HABER NACIDO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 1974 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, PROFESIONISTA Y EMPRESARIO, Y DICE SER VECINO DE SAHUAYO, MICHOACAN, CON DOMICILIO EN CALLE TEPEYAC NUMERO 163 CIENTO SESENTA Y TRES, CENTRO DE ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR AMAMCR74101109H200, CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION AEAC741011HDFMMR02 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AEAC741011E28

* Campos obligatorios




LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
NOTARIO PÚBLICO # 32 DEL ESTADO DE
MICHOACÁN Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL
SARJ2061651A